



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°127-2025-MPP/A.

Paita, 14 de mayo del 2025

VISTO: La solicitud de Separación Convencional presentada por doña MARIA ESMERALDA ANICETO MORALES, identificada con DNI. N°.03504498 y don HERNAN CORREA YANGUA, identificado con DNI. N°.03504703 con el expediente N°.202506666, de fecha 28 de abril del 2025 y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 14 de mayo del año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°.29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías de todo el país;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.016-2018-CPP, de fecha 25 de octubre de 2018, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N°.202506666, de fecha 28 de abril del 2025, presentado por los cónyuges doña MARIA ESMERALDA ANICETO MORALES, identificada con DNI. N°.03504498 y don HERNAN CORREA YANGUA, identificado con DNI. N°.03504703, ambos con último domicilio conyugal en Asent H Hermanos Cárcamo Mz. N. Lt. 14 II etapa, del distrito, provincia Paita y departamento de Piura, pretenden que se declare a su favor la separación convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el día 07 de octubre del año 1993, en la Municipalidad Distrital de Montero, Provincial de Ayabaca. Departamento de Piura.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N°.29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°.009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar la solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia. La Municipalidad Provincial de Paita ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N°.124-2018-JUS/DGJLR, de fecha 13 de junio de 2018;

Que, con Resolución de Alcaldía N°117-2025-MPP/A de fecha 07 de mayo del 2025, se admite a trámite la solicitud de separación convencional, presentada por los cónyuges doña **MARIA ESMERALDA ANICETO MORALES**, identificada con DNI. N°.03504498 y don **HERNAN CORREA YANGUA**, identificado con DNI. N°.03504703

Que, los cónyuges doña **MARIA ESMERALDA ANICETO MORALES**, identificada con DNI. N°.03504498 y don **HERNAN CORREA YANGUA**, identificado con DNI. N°.03504703, en Audiencia Única del día 14 de mayo del año 2025, luego de haber cumplido con presentar la documentación correspondiente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado responsable de dar el visto bueno de la municipalidad provincial de Paita, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6° de la Ley N°.29227, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la ley y su reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante el acta de matrimonio que obra en el expediente, se tiene por acreditado el vínculo matrimonial invocado en la solicitud, advirtiéndose que desde la fecha de celebración del matrimonio han transcurrido los años requeridos en el artículo 2° de la Ley N°.29227, siendo ésta la condición exigida por ley;

Que, en uso de las facultadas conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°.29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°.009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de doña **MARIA ESMERALDA ANICETO MORALES** y don **HERNAN CORREA YANGUA**, del matrimonio celebrado el día 07 de octubre del año 1993, por ante la Municipalidad Distrital de Montero, Provincia de Ayabaca, departamento de Piura; **SUSPENDIÉNDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, y **FINALIZADO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** que a los **DOS (02)** meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Subgerencia Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Paíta la notificación y distribución de la presente Resolución a los interesados con las formalidades de

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Luzelvy Marii Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

